

En Monclova, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día miércoles veintisiete de marzo del año dos mil diecinueve, se constituyeron José María García de la Peña y Javier Antonio Vela Díaz, Visitadores Judiciales de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Monclova**, con residencia en esta ciudad, para practicar la Primera Visita de Inspección Ordinaria, la cual abarca del día doce de septiembre del año dos mil dieciocho al veintiséis de marzo del año dos mil diecinueve. Para tal fin, conforme en lo establecido por los artículos 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con el 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; y 8° fracciones II y IV, 9°, 13° y 14° del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a llevar a cabo la mencionada visita, encontrándose presente la **Licenciada Gladys Ivonne Adán Boone, Titular del Juzgado.**

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado Reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió, dándose fe de que el aviso se encuentra a la vista y manifestando la titular del juzgado que fue publicado oportunamente, aproximadamente el cuatro de marzo del presente año.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además de la titular los licenciados, Emmanuel Francisco Niño Garza, Eliseo Hernández Suárez, Verónica Guadalupe Bustos Castillo y María de los Ángeles Ibarra Rodríguez. Del personal administrativo se encuentran Isabeli Cantú Moreno, Susana Edith Gámez García, Susana Gabriela Treviño García, Fátima Deyanira Romo Neira, Karina Palos Zúñiga, Karina Rubí Alarcón Treviño y Efraín Bustos Villasana.

No se encuentra presente Susana Yurié Villarreal Bernal, secretaria taquimecanógrafa con motivo de su jubilación.

I. Aspectos Administrativos

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso a, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

Se pusieron a la vista dos agendas de Audiencias 2018 y 2019, y de su análisis resultó:

Audiencias programadas en el periodo a revisar	610
De la visita anterior:	294
De esta visita:	316
Total de audiencias desahogadas	363
Total de audiencias diferidas	247
Audiencias a celebrarse posteriormente	289

La última diligencia que se tiene programada es para las diez horas del día doce de julio del año dos mil diecinueve, dentro del expediente 1734/2018. Se trajo a la vista el expediente, que corresponde al Juicio familiar especial de divorcio, promovido por (*****) en contra de (*****), que consta de 54 fojas y en la última, aparece una actuación de fecha veintiséis de marzo del año en curso, en el que se señala hora y día para que tenga verificativo la audiencia de juicio; coincidiendo los datos de la agenda con los del expediente.

Se hace constar que de la audiencia anteriormente descrita se asienta que firma para constancia legal el secretario en contravención a lo dispuesto por la fracción VII del artículo 46 del Código de Procedimientos Familiares que por reforma publicada en el periódico oficial de 22 de septiembre de 2017 estableció que el Juez tiene fe pública por lo cual puede prescindir de la asistencia del secretario.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior en que la última diligencia que se tenía programada era para las diez horas del día

dieciocho de enero del año dos mil diecinueve, dentro del expediente 565/2018, que corresponde al Juicio Oral familiar sobre reconocimiento de paternidad, promovido por (*****) en contra de (****); se trajo a la vista el expediente que consta de 82 fojas y en la 66 aparece una actuación de la fecha indicada, en la que se hace constar la incomparecencia de las partes.

Se programan un promedio de seis audiencias diarias, señalándose la primera a las diez horas y la última a las trece horas.

Conforme a lo establecido por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que prescribe que se haga la publicación diaria de la Agenda de audiencias del Juzgado, se verificó que se realiza en los estrados, dándose fe al tener a la vista el listado correspondiente; dando cumplimiento con ello, a la anterior disposición.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 8, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que prescribe que se haga la publicación diaria de la Agenda de audiencias del Juzgado, se ingresó a la página Oficial del Poder Judicial y se constató que aparecen electrónicamente los registros correspondientes; dando cumplimiento con ello a la disposición anterior.

2. Número de servidores públicos adscritos al juzgado.

La plantilla del Juzgado se compone por doce servidores públicos que son:

01 Jueza
02 Secretarios de Acuerdo y Trámite
02 Actuarias
06 Secretarías taquimecanógrafas
01 Auxiliar administrativo.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los funcionarios públicos, son las que quedaron precisadas en la segunda visita judicial del año dos mil dieciocho, considerando los cambios de personal y las que en seguida se detallan:

Licenciada Gladys Ivonne Adán Boone. Jueza. Autorizar acuerdo, oficios, exhortos, dictado de sentencias, levantar audiencias, atención al público, además de la supervisión en general del trabajo que desempeñan los funcionarios de este Juzgado.

Licenciado Emmanuel Francisco Niño Garza. Secretario de Acuerdo y Trámite. Atención al público en general, calificación y proyecto de demandas iniciales, calificación y proyecto de promociones a expedientes y folios, control de personal, capacitación y supervisión de todos los procesos de PAIIJ al personal del juzgado, en relación al funcionamiento interno del juzgado, supervisión de libros de amparos, medios de impugnación, sentencias definitivas e interlocutorias, libro de valores, libro de actuarios, envío de expedientes al archivo y control del legajo correspondiente, supervisión y control de agenda diaria de audiencias y versión pública de sentencias por transparencia, supervisión de archivo y funcionamiento del mismo, tramitación de audiencias en PAIIJ, así como el control y supervisión de medios de videograbación de audiencias en sala de audiencias, atención de comparecencias y ratificaciones en el local del juzgado, control de la agenda de actuarios.

Licenciado Eliseo Hernández Suárez. Secretario de acuerdo y trámite. Tiene a su cargo la supervisión de los libros siguientes: facilitados para consulta; promociones recibidas; gobierno índice; inventario de bienes; de auxiliares y de actuarios; además levantar ratificaciones de demandas y escritos, generar actas de audiencias, proyectar acuerdos sentencias, y atención al público y a los litigantes.

Licenciada María de los Ángeles Ibarra Rodríguez. Actuaría. Realiza funciones de ingreso de expedientes a la plataforma de administración e impartición de justicia, para determinar que actuario será el encargado de realizar la diligencia, cumplimentación de resoluciones judiciales, emplazamientos dentro y fuera del juzgado, notificaciones dentro y fuera del juzgado, sellar copias de traslado, levantar constancias, imprimir autos a notificar, digitalizar cedula y acta de diligencia, registrar razonamiento actuarial, auxilio en control de libro de actuarios, control de diligencias internas, sello, folio y glosa de expedientes, devolución de expedientes al archivo una vez realizada la actividad encomendada, notificaciones por lista de acuerdos y constancia en el expediente de que causo estado la notificación por medio de lista, fijación de extractos en juzgado y en oficialías del registro civil, diligenciación de exhortos, encargada de llevar oficios a juzgados federales, así como devolución de exhortos vía paquetería externa.

Licenciada Verónica Guadalupe Bustos Castillo. Actuarial. Realiza funciones de ingreso de expedientes a la plataforma de administración e impartición de justicia, para determinar que actuario será el encargado de realizar la diligencia, cumplimentación de resoluciones judiciales, emplazamientos dentro y fuera del juzgado, notificaciones dentro y fuera del juzgado, sellar copias de traslado, levantar constancias, imprimir autos a notificar, digitalizar cedula y acta de diligencia, registrar razonamiento actuarial, auxilio en control de libro de actuarios, control de diligencias internas, sello, folio y glosa de expedientes, devolución de expedientes al archivo una vez realizada la actividad encomendada, notificaciones por lista de acuerdos y constancia en el expediente de que causo estado la notificación por medio de lista, fijación de extractos en juzgado y en oficialías del registro civil, diligenciación de exhortos, encargada de llevar oficios a juzgados federales, así como devolución de exhortos vía paquetería externa.

Karina Palos Zúñiga. Taquimecanógrafa. Auxilia a los Secretarios del Juzgado en la revisión y validación de trámite, atiende al público, mecanografía radicaciones de juicios orales, acuerdos de prevención, acuerdos varios, elabora oficios (diversos), exhortos librados, exhortos recibidos, edictos, apoya a la secretaría en el glose, sellado y cotejado de juicios orales, auxilia en el registro de los libros de sentencias interlocutorias, libro de expedientillos auxiliares e irregulares, y sus respectivos legajos, apoya en la localización de expedientes de archivo para su consulta, así como en el sacado de copias, llenado de certificación de copias y apoya en la expedición de certificados de depósito.

Susana Edith Gámez García. Taquimecanógrafa. Colabora directamente con la Jueza por lo que hace a los registros en el libro de sentencias definitivas y su legajo, auxilia a los secretarios en la revisión y validación de demandas nuevas, y en el mecanografiado de acuerdos, oficios, así como en su impresión, glose, sello y rúbrica, auxilia en el registro de los libros de valores, sentencias definitivas, y sus respectivos legajos, es la encargada del sistema SICCED y su reporte semanal, así como el de la copiadora, atiende al público en general y las llamadas telefónicas, se encarga del mecanografiado de la estadística mensual, así como el de la estadística de visitaduría, y de los reportes trimestrales en la plataforma de transparencia, así como de realizar la versión pública de las sentencias.

Susana Gabriela Treviño García. Taquimecanógrafa. Atiende al público, revisa y valida demandas

iniciales, realiza los proyectos de autos, en demandas iniciales y en acuerdo de promociones, realiza oficios, exhortos, edictos, glose, folio y sello expedientes y folios, apoya en la localización de expedientes de archivo para su consulta, saca copias y certifica las mismas, apoya al Secretario de Acuerdo y Trámite con el registro del Libro de Gobierno en el cual se asientan las demandas iniciales recibidas, exhortos recibidos, los expedientes radicados, los folios auxiliares tanto prevenidos como desechados y la fecha de conclusión de expedientes tanto en sentencias definitivas como convenios o desistimientos.

Fátima Deyanira Romo Neira. Taquimecanógrafa. Apoya a los secretarios de acuerdo y trámite en validar, revisar y acordar las demandas iniciales, realiza proyectos de auto y en acuerdo de promociones, realiza oficios de divorcio, alimentos y cancelaciones, realiza exhortos para marginar actas en el Registro Civil y para emplazamiento, rubrica, glosa, folia expedientes, atiende al público, saca copias, entrega copias certificadas, apoya al Secretario de Acuerdo y Trámite con el registro de los Libros de Apelaciones y Amparos, también apoya en el libro de inventario de bienes el cual se asientan todos los bienes que se encuentra dentro de este juzgado y que se han recibido desde su inicio hasta este momento.

Isabeli Cantú Moreno. Secretaria taquimecanógrafa. Atención al público, revisión y validación de demandas y exhortos iniciales, elaboración de acuerdos, oficios, edictos y exhortos; glosa, folia, sella y rubrica expedientes, saca copias y certifica las mismas, apoya en el área de archivo para la localización y préstamo de expedientes; hace las anotaciones correspondientes en libro de exhortos librados, así como en el libro de exhortos recibidos, apoya a la secretaria en estadística con los rubros de exhortos librados y recibidos.

Karina Rubí Alarcón Treviño. Mecanógrafa. Realiza acuerdos, los sube al sistema de plataforma, así mismo en dicho sistema valida demandas iniciales, elabora oficios y exhortos, saca copias, da atención al público, imprime acuerdos de dicha plataforma, seguido de esto, glosa expedientes, folia y rubrica, apoya en la localización de expedientes de archivo para su consulta, apoya a los abogados para ubicar en la lista de acuerdos su expediente, apoya a la secretaria en el registro de agenda de audiencias, publicación de agenda en intranet, publicación de audiencias diarias, apoyar a la secretaria en estadística en el rubro de agenda de audiencias.

Efraín Bustos Villasana. Auxiliar administrativo. Realiza funciones de archivista, saca copias, da

atención al público, distribuye las promociones de ingreso, apoya en la localización de expedientes de archivo para su consulta, apoya a los abogados para ubicar en la lista de acuerdos su expediente.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Con relación al acuerdo C-048/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el ocho de febrero de dos mil diecisiete, mediante el cual autorizó el programa de puntualidad y asistencia de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado y la instalación en todos los centros de trabajo de registro electrónico de las horas de entrada y salida del personal adscrito al mismo y cuya omisión será sancionada conforme a las normas legales aplicables; no obstante que el libro de asistencia del personal dejará de ser objeto de revisión, sin embargo, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del órgano jurisdiccional, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo de utilizarlo en dicho supuesto.

4. Expedientes personales de los Servidores Públicos del Juzgado.

Maestra en Derecho Mercantil Gladys Ivonne Adán Boone. Jueza.

Con posterioridad a la fecha de la visita anterior, obra agregado oficio 4149/2018, de fecha veinte de septiembre del dos mil dieciocho, mediante el cual, solicita permiso para asistir al Cuarto Encuentro Internacional "Juzgado con Perspectiva de Género", a la Magistrada Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado; oficio número 1645/2018, de fecha veinticuatro de septiembre del dos mil dieciocho, suscrito por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual le comunica, se le concede licencia para separarse del cargo; oficio 4272/2018, de fecha primero de octubre del dos mil dieciocho, mediante el cual, solicita permiso para asistir al curso-taller sobre el tema de "Descarga, Contención emocional y Autocuidado, a la Magistrada Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado; oficio número 1754/2018 bis, de fecha cinco de octubre del dos mil dieciocho, suscrito por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado,

mediante el cual le comunica, se le concede licencia para separarse del cargo; oficio 4460/2018, de fecha quince de octubre del dos mil dieciocho, mediante el cual, solicita permiso para dar cumplimiento al oficio número CJ-1617/2018, a la Magistrada Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado; oficio de invitación a participar en el Sexto Encuentro Estatal de Juzgadores; oficio 5073/2018, de fecha veintitrés de noviembre del dos mil dieciocho, mediante el cual, solicita permiso para asistir a la IV Jornada Nacional Itinerante de Juzgadoras, a la Magistrada Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado; oficio 4998/2018, de fecha veinte de noviembre del dos mil dieciocho, mediante el cual, solicita permiso a la Magistrada Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado; oficio número 2135/2018, de fecha veintisiete de noviembre del dos mil dieciocho, suscrito por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual le comunica, se le concede licencia para separarse del cargo; copia simple de registro de título ante el Tribunal Superior de Justicia del estado de Coahuila. El expediente consta de 17 fojas.

Licenciado Emmanuel Francisco Niño Garza. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Con posterioridad a la fecha de la visita anterior, no obra agrega documento alguno. El expediente consta de 5 fojas.

Licenciado Eliseo Hernández Suárez. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Con posterioridad a la fecha de la visita anterior, obra agregado, constancia médica número 109031, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de fecha veintidós de octubre del dos mil dieciocho; oficio sin número, de fecha nueve de noviembre del dos mil dieciocho, dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial, mediante el cual solicita permiso para ausentarse de su cargo; copia simple de registro de título ante el Tribunal Superior de Justicia del estado de Coahuila. El expediente consta de 9 fojas.

Licenciada Verónica Guadalupe Bustos Castillo. Actuario

Con posterioridad a la fecha de la visita anterior, obra agregado, copia simple de registro de título ante el Tribunal Superior de Justicia del estado de Coahuila. **Acta administrativa disciplinaria de fecha once de octubre de dos mil dieciocho mediante el cual se hace constar que brinda una mala atención al público en general de forma grosera, así como con los**

litigantes, la cual le fue notificada en la misma fecha. El expediente consta de 12 fojas.

Maestra en Sistema Penal Acusatorio María de los Ángeles Ibarra Rodríguez. Actuario.

Con posterioridad a la fecha de la visita anterior, obra agregado, oficio sin número, de fecha dieciséis de octubre del dos mil dieciocho, dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial, mediante el cual solicita permiso para ausentarse de su cargo; oficio L.C.G.S. 0384/2018, de fecha veinticuatro de octubre del dos mil dieciocho, suscrito por el Oficial Mayor del Poder Judicial, mediante el cual concede licencia en fechas trece, catorce y quince de noviembre del dos mil dieciocho; copia de constancia de acreditación de curso "Sentido de pertenencia"; copia de constancia de acreditación de curso "Atención al usuario"; copia de constancia por curso "Función actuarial II"; copia de constancia de calificaciones por haber cursado "Maestría en Sistema Penal Acusatorio"; copia de reconocimiento por aprobación de asignaturas en curso "Maestría en Sistema Penal Acusatorio"; copia de mención honorífica por el promedio obtenido en curso "Maestría en Sistema Penal Acusatorio"; copia de constancia en el que se encuentra cursando el "Doctorado en Derecho Penal"; copia simple de registro de título ante el Tribunal Superior de Justicia del estado de Coahuila. El expediente consta de 18 fojas.

Isabeli Cantú Moreno. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 6 fojas.

Susana Edith Gámez García. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 6 fojas.

Susana Gabriela Treviño García. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado licencia médica número 005LM0249228, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de fecha ocho de agosto del dos mil dieciocho. El expediente consta de 8 fojas.

Fátima Deyanira Romo Neira, Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 9 fojas.

Karina Palos Zúñiga, Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 6 fojas.

Karina Rubí Alarcón Treviño. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado receta médica número 005RM09373866, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de fecha veinticuatro de octubre del dos mil dieciocho; constancia médica sin número, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de fecha siete de febrero del dos mil diecinueve. El expediente consta de 8 fojas.

Efraín Bustos Villasana. Auxiliar administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada **acta administrativa disciplinaria de fecha diez de octubre de dos mil dieciocho mediante el cual se hace constar que no efectuó los depósitos de la copiadora del mes de septiembre de manera oportuna, la cual le fue notificada el once del mismo mes;** constancia médica número 199185, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de fecha seis de noviembre del dos mil dieciocho; constancia médica número 199222, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de fecha nueve de noviembre del dos mil dieciocho. El expediente consta de 19 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Al respecto, se dio fe que el local que ocupa este juzgado se encuentra en buenas condiciones.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a ésta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copias y de los vales oficiales.

CALENDARIO DE DEPÓSITOS DE VENTAS COPIAS

LECTURA		TOTAL	No. DE COPIAS		IMPORTE
INICIAL	FINAL	COPIAS	C/VALE	VENDIDAS	VENTAS
544,003	570,724	26,395	3,373	19,542	36,532.00

MES	PERÍODO	QUINCENA	FECHA DEPÓSITO
SEPTIEMBRE	03 AL 14	PRIMERA	10-10-2018
	17 AL 28	SEGUNDA	10-10-2018
OCTUBRE	01 AL 15	PRIMERA	16-10-2018
	16 AL 30	SEGUNDA	31-10-2018
NOVIEMBRE	31 AL 15	PRIMERA	16-11-2018
	16 AL 29	SEGUNDA	02-12-2018
DICIEMBRE	30 AL 13	PRIMERA	17-12-2018
	14 AL 19	SEGUNDA	06-01-2019
ENERO	07 AL 15	PRIMERA	16-01-2019
	16 AL 30	SEGUNDA	03-02-2019
FEBRERO	31 AL 14	PRIMERA	17-02-2019
	15 AL 27	SEGUNDA	20-02-2019
MARZO	28 AL 14	PRIMERA	19-03-2019

6. Orden de expedientes.

En el área de archivo se encuentran ordenados los expedientes conforme al año en que se radicaron y en forma progresiva, los cuales se encuentran en diversos anaqueles. El archivo se encuentra debidamente ordenado.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 12, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de verificar que se encuentre debidamente publicada la ubicación de expedientes del Juzgado, se ingresó a la página Oficial del Poder Judicial y se constató que aparecen electrónicamente los registros correspondientes; dando cumplimiento de ello con la disposición anterior.

II. Revisión de libros y registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso b, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de Registro.

En el periodo que comprende esta visita, aparecen recibidos **quinientos cuarenta y tres** folios registrados como expedientes de demandas iniciales.

El último asiento registrado corresponde al recibido el día veintiséis marzo del dos mil diecinueve, el cual se encuentra pendiente por acordar, folio F 317/2019, relativo al juicio oral familiar de alimentos promovido por (*****) en contra de (*****) (foja 000132). Se trajo a la vista el folio que consta de 16 fojas y en la primera aparece el volante de turno de Oficialía de Partes recibido el día indicado.

Se hace constar que en la columna de actor de los folios 311, 297, 285, 274 y 266 aparece el nombre de la Licenciada María Leticia Sánchez Campos quien en los referidos folios comparece como Subprocuradora de la Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia región centro, resultando que dicha forma de registro se hace en contravención a los lineamientos para el llenado de libros de gobierno aprobados por el Consejo de la Judicatura en sesión de fecha treinta y uno de agosto de dos mil nueve que prescriben que en el libro de registro deberá anotarse por el nombre del promovente principal, del autor de la sucesión, del endosante, del poderdante, etc. En virtud de lo cual lo correcto es que se registre como Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia.

2. Libro de valores.

En el período que comprende esta visita, se registraron **doscientos veinticuatro valores** que

corresponden en su totalidad a certificados de depósito.

El de fecha más reciente con control interno 113, se refiere al expediente 382/2018, Procedimiento Especial de Divorcio, en que se exhibe certificado de depósito X129000494-6, por la cantidad de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M. N.), consignado por (*****), a favor de (*****)(foja 16). Se trajo el expediente a la vista que consta de 241 fojas, y en la última obra un auto de fecha veintiséis de marzo del año en curso, en el que se tiene por recibido dos certificados de depósito, ordenándose registrar, foliar y guardar en el legajo correspondiente; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En los términos de lo dispuesto por el artículo 122 A, Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado se procedió a verificar los legajos de valores y de su revisión resultó: que al momento de llevarse a cabo esta revisión, no se detectó la falta de ninguno de los certificados de depósitos que aparecen registrados en el libro, los cuales se encuentran debidamente ordenados en los legajos correspondientes coincidiendo todos los datos de estos con los que aparecen en el libro de valores.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos.

En el período que comprende esta visita, aparecen registrados **cuarenta y un medios de auxilio judicial.**

El registro más reciente corresponde al folio 312/2019, deducido del expediente 166/2019, pendiente de radicar, promovido por (*****) en contra de (*****), siendo el Juez exhortante el Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Acuña, recibido el veintiséis de marzo del año en curso (foja 28 vuelta). Se trajo a la vista el exhorto, que consta de 11 fojas, y en la primera de sus fojas aparece el volante de turno de la Oficialía de Partes de la fecha indicada. Siendo coincidentes con los datos asentados en el libro.

En el período que abarca la presente visita, se han remitido a su lugar de origen cincuenta y seis medios

de auxilio judicial, siendo cuarenta y dos exhortos diligenciados y catorce sin diligenciar.

b) Librados.

En el periodo que comprende la presente visita, aparecen registrados **ciento seis medios de auxilio judicial.**

El de fecha más reciente corresponde al exhorto 29/2019, ordenado en auto de fecha trece de marzo de dos mil diecinueve y enviado el veintiséis del mismo mes y año, derivado del expediente 1767/2018, siendo el Juez exhortado el de Primera Instancia en Materia Familiar con competencia y jurisdicción en San Luis Potosí, San Luis Potosí, con el objeto de realizar las anotaciones marginales correspondientes en actas de nacimiento (foja 61). Se trajo a la vista el expediente que consta de 29 fojas, que refiere al juicio Especial de Divorcio, promovido por (*****) en contra de (*****) y a foja 20, aparece el auto de la fecha indicada en el que se ordena girar dicho exhorto y en la veintiséis el oficio 690/2019 mediante el cual se envía; siendo coincidentes con los datos asentados en el libro.

En el período que abarca la presente visita, se devolvieron al Juzgado veintinueve exhortos, siendo veinte diligenciados y nueve exhortos sin diligenciar.

Lo anterior fue analizado y verificado por el Visitador Judicial José María García de la Peña.

4. Libro de negocios citados para sentencia.

a) Sentencias definitivas.

En el período que abarca la presente visita del doce de septiembre del año dos mil dieciocho al veintiséis de marzo del año dos mil diecinueve se citaron para sentencia definitiva seiscientos veintiún asuntos, sin embargo a foja 48, obra una certificación secretarial en la cual se indica que 5 expedientes se anotaron por error correspondiendo a los números 2053/2018, 1692/2018, 1420/2018, 1165/2018 y 769/2018, por lo tanto los asuntos en los cuales se citó para sentencia fueron **seiscientos dieciséis.**

El registro más reciente corresponde al expediente 208/2019, relativo al procedimiento de divorcio promovido por (*****), citado el veintiséis de marzo del dos mil diecinueve, con sentencia pronunciada en la misma fecha página 52. Se trajo a la vista el expediente, que consta de 22 fojas, y de la foja 19 a la 22, se encuentra la citación y la resolución definitiva, ambos de la fecha indicada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Del análisis del libro se advirtió que a página 42, obra una certificación en la cual se indica que se anotaron por error 3 expedientes que debieron anotarse previamente al expediente 866/2018, lo cierto es que los expedientes 1231/2018, 1386/2018 y 1005/2018, los cuales fueron citados para sentencia el veintisiete, veintinueve y treinta de noviembre de dos mil dieciocho posterior al expediente 866/2018, que se citó el cinco de diciembre de dos mil dieciocho, es decir, su registro de esos tres expedientes no se hicieron en orden cronológico conforme a la fecha de citación.

En el período se pronunciaron **seiscientos quince sentencias definitivas**, dentro del plazo legal.

La resolución más reciente, conforme a su fecha y al legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde a la pronunciada en el expediente 208/2019, anteriormente descrito y revisado.

Conforme a los registros, se encuentra pendiente de pronunciar una resolución definitiva, dentro del plazo legal pagina 51, siendo la siguiente:

	Expediente	Juicio	Citación
1.	404/2018	Oral Familiar sobre reconocimiento de paternidad	12-03-19

De lo anterior, se obtuvo lo siguiente:

Citados en el periodo de la visita	616
Sentencias pronunciadas en el periodo	615
Pendientes de pronunciar definitiva	01

De conformidad por lo dispuesto por el artículo 27 inciso 9) de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de internet del Poder Judicial se encuentran publicadas las sentencias que causaron ejecutoria.

A continuación se procedió a verificar por intranet la oportunidad de ingreso a la página de internet de las sentencias pronunciadas que causan ejecutoria, se obtuvo que, en los meses de octubre y noviembre **no se ingresó resolución alguna.**

b) Sentencias Interlocutorias.

En el período que se revisa del doce de septiembre del año dos mil dieciocho al veintiséis de marzo del año dos mil diecinueve, obran **dos registros** página 001.

El registro más reciente corresponde al expediente 1398/2018, relativo al Juicio Especial de Divorcio promovido por (*****)en contra de (*****) .

El cual corresponde a un Recurso de Reconsideración, citado en fecha siete de febrero de dos mil diecinueve, con sentencia pronunciada en fecha doce de febrero de dos mil diecinueve, página 001. Se trajo a la vista el expediente, que consta de 75 fojas, y en la foja 60, se encuentra la citación a sentencia mediante auto de fecha siete de febrero de dos mil diecinueve y de foja 61 a 65, aparece agregada la sentencia Interlocutoria de la fecha indicada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Lo anterior fue analizado y verificado por el Visitador Judicial Javier Antonio Vela Díaz.

5. Libro de inventario de bienes.

En el periodo que comprende esta visita, se han recibido dos sillas secretariales giratorias de plástico tapizada en pliana y un sillón semiejecutivo, dos monitores, dos impresoras, un C.P.U, y un regulador, encontrándose los datos asentados en el libro (foja 6 vuelta).

6. Libro de medios de impugnación

a) Sala Colegiada Civil y Familiar

En el periodo que comprende esta visita, **se registraron tres asuntos.**

El último asiento corresponde al expediente 156/2017 relativo al Juicio Oral Familiar de Alimentos, en el que (*****) interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha tres de diciembre de dos mil dieciocho, recurso que se admitió en fecha veintiocho de enero del año en curso y que fue remitido a la alzada en fecha diecinueve de febrero de dos mil diecinueve (foja 2). Se trajo a la vista el duplicado del cuaderno de apelación, derivado del expediente promovido por (*****) en contra de (*****), que consta de 14 fojas y en la 6 aparece el auto mediante el cual se admite la apelación y en la 14 obra el oficio 343/2019 mediante el cual fue remitido a la alzada, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el periodo que comprende la visita se han resuelto tres recursos, uno que declara insubsistente y dos que confirman las resoluciones impugnadas.

b) Tercer Tribunal Distrital

En el periodo que comprende esta visita, **se registraron cinco asuntos.**

El último asiento corresponde al expediente 1758/2018 relativo al Juicio Familiar Especial de Divorcio, y en el cual (*****) interpuso recurso de apelación en contra del auto de fecha siete de febrero del dos mil diecinueve, recurso que se admitió en fecha veintiséis de febrero del año en curso y que fue remitido a la alzada en fecha veinte de marzo de dos mil diecinueve (foja 71). Se trajo a la vista el expediente promovido por (*****) en contra de (*****) y el duplicado del cuaderno de apelación, el primero que consta de 144 fojas y el segundo de 19 fojas y en el primero, en la 128, aparece la resolución impugnada y en el segundo en la foja 7 aparece el auto mediante el cual se admite la apelación y en la 19 obra el oficio 626/2019 mediante el cual fue remitido el recurso de apelación a la alzada, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Según los asientos de este libro, se encuentra pendiente de remitir el testimonio del recurso de apelación interpuesto en los autos del expediente 215/2018, admitido el cinco de febrero de dos mil diecinueve.

En el periodo que comprende la visita se han resuelto tres recursos, uno que confirma y dos que revocan las resoluciones impugnadas.

c) Revisiones de Oficio

En el periodo que comprende esta visita, no hay registro alguno (foja 127).

d) Recurso de Queja

En el periodo que comprende esta visita, no hay registro alguno (foja 111).

Según los asientos de este libro, no se encuentra pendiente de remitir ningún asunto.

En el periodo que comprende la visita se han resuelto dos recursos, ambos confirmando las resoluciones impugnadas.

7. Libro de Amparos

a) Amparo Indirecto

En el periodo que comprende la presente visita, se han interpuesto **doce demandas de garantías**.

El registro más reciente corresponde al Juicio de Amparo número 65/2018-VI relativo al expediente 1509/2019, tramitado ante el Juzgado Cuarto de Distrito, en el que aparece como quejoso (*****), habiéndose rendido los informes previo y justificado el veintidós y veintiséis de marzo de dos mil diecinueve,

respectivamente (foja 4). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Oral Familiar de Alimentos promovido por (*****), en contra de (*****), que consta de 80 fojas y en la 78 obra el oficio 642/2019, y en las fojas 79 y 80 obra el oficio 692/2019, mediante los cuales se rinden los informes previo y justificado, respectivamente, ambos de las fechas indicadas. Coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Durante el periodo que comprende la visita, se han resuelto y han causado ejecutoria ocho juicios de Amparo indirecto, en los cuales se sobresee el juicio.

b) Amparo Directo

En el periodo que comprende la visita, aparece **un registro**.

El registro corresponde al Juicio de Amparo Directo 3/2019 derivado del expediente 2018/2018 tramitado ante el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Octavo Circuito con residencia en Saltillo, Coahuila y aparece como quejosa (*****), habiéndose rendido el informe justificado y remitido a la autoridad federal en fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho y declarado incompetente la autoridad federal el siete de enero de dos mil diecinueve (foja 100). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Familiar Especial de Divorcio promovido por (*****), en contra de (*****), que consta de 118 fojas y a fojas 74 y 75 obra el auto de admisión del amparo directo y que a foja 76 obra el oficio 5369/2018 mediante el cual se remite el Amparo Directo a la Autoridad Federal y se rinde el informe justificado correspondiente, obrando además en fojas 104 y 105, el oficio 166/2019 de fecha siete de enero de dos mil diecinueve, mediante el cual se informa que el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Octavo Circuito con residencia en Saltillo, Coahuila, es legalmente incompetente para conocer de la demanda constitucional y ordena remitir la demanda y sus anexos al juzgado de Distrito en Turno del Distrito de Monclova, quien asumió competencia radicando el amparo 10/2019-I, haciendo del conocimiento de la quejosa que ajuste su demanda de amparo y al no haberlo hecho por auto de veinte de febrero de dos mil diecinueve la autoridad federal informó que el auto que declara por no presentada la demanda quedó firme; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Durante el periodo que comprende la visita, se han resuelto tres juicios de Amparo Directo, de los cuales en dos se niega el amparo y en uno se declara incompetente la autoridad federal.

8. Libro auxiliar.

El libro se divide en dos apartados el primero en que se asientan los asuntos en que se previene para que sea subsanada o se desecha la demanda y la segunda para aquellas promociones irregulares.

a) Expedientes auxiliares

En el periodo que comprende la presente visita, se han registrado **ciento ochenta y seis** expedientes auxiliares.

El de fecha más reciente corresponde al folio 290/2019 ordenado por auto de fecha veintiséis de marzo del dos mil diecinueve, relativo al Juicio promovido por (*****) en contra de (*****) (foja 19 vuelta). Se trajo el expediente auxiliar a la vista, que consta de 12 fojas, y en la última obra el acuerdo mediante el cual se previene al ocurso para que en el plazo de cinco días precise el domicilio actual de los acreedores alimentarios a efecto de fijar la competencia de este Tribunal; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

b) Expedientillos irregulares

En el periodo que comprende la visita, se han registrado **cincuenta y ocho** expedientillos irregulares.

El de fecha más reciente corresponde al número 31/2019, formado por acuerdo de veintidós de marzo de dos mil diecinueve, por escrito que suscribe (*****) (foja 128). Se trajo el expedientillo a la vista, que consta de 3 fojas y en ésta última obra el auto de la fecha indicada en que al ocurso suscrito por (*****), mediante el cual ocurre a nombrar nuevo abogado patrono y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el expediente número 435/2018, sin que sea parte en dicho procedimiento;

resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

9. Libro de índice alfabético.

Para su revisión se auxilió del libro de gobierno, se seleccionó el último asiento registrado y radicado corresponde al expediente 237/2019, folio 297/2019, relativo al Procedimiento No Contencioso sobre ratificación de medidas promovido por María Leticia Sánchez Campos en su carácter de Subprocuradora de la Procuraduría de los Niños, Niñas y la Familia de la región centro en el estado a favor de (*****). Se buscó en la letra "S", y a foja 119, se encontró registrado dicho expediente, tipo de juicio y nombre de la promovente; resultando que el libro se encuentra coincidente con los datos asentados en el expediente en el libro de gobierno y debidamente actualizados.

No obstante lo anterior dicha forma de registro se hace en contravención a los lineamientos para el llenado de libros de gobierno aprobados por el Consejo de la Judicatura en sesión de fecha treinta y uno de agosto de dos mil nueve que prescriben que en el libro de índice deberá registrarse por el nombre del promovente principal, del autor de la sucesión, del endosante, del poderdante, etc. En virtud de lo cual lo correcto es que se registre como Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al Archivo.

En el periodo que comprende la visita, se llevaron a cabo las remisiones siguientes:

Número	oficio	Fecha	expedientes
1.	4810/2018	05-11-2018	34
2.	5215/2018	03-12-2018	62
3.	5224/2018	05-12-2018	80
4.	5268/2018	06-12-2018	02
5.	5424/2018	17-12-2018	36
6.	58/2019	14-01-2019	81
7.	173/2019	30-01-2019	59
8.	271/2019	11-02-2019	29
9.	477/2019	04-03-2019	17
10.	634/2019	21-03-2019	210
11.	667/2019	25-03-2019	469
TOTAL			1079

De lo anterior resulta que fueron enviados al archivo regional un total de mil setenta y nueve expedientes.

11.Libro de Actuarios.

En el período que comprende la presente visita se registraron **mil sesenta y dos diligencias actuariales realizadas fuera del juzgado.**

En el libro asignado a la **Licenciada Verónica Guadalupe Bustos Castillo**, aparece que efectuó quinientas setenta y siete diligencias actuariales, siendo el registro más reciente la que corresponde a la recibida el veintiséis de Marzo de dos mil diecinueve, relativo al expediente 1/2019, siendo el auto a diligenciar de fecha ocho de enero del dos mil diecinueve, en (*****), habiéndose practicado y devuelto el mismo día de su recepción (página 36). Se trajo el expediente a la vista, que corresponde a un Juicio Oral Familiar de Alimentos, promovido por (*****) en contra de (*****), que consta de 12 fojas y en esta última, aparece la constancia actuarial de la fecha que se indica; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el libro asignado a la **Licenciada María de los Ángeles Ibarra Rodríguez**, aparece que realizó cuatrocientas ochenta y cinco diligencias actuariales; la última corresponde a la recibida el veintiséis de marzo del presente año, relativa al expediente 185/2019, siendo el auto a diligenciar de fecha doce de marzo de dos mil diecinueve, en (*****), habiéndose practicado y devuelto el mismo día de su recepción (página 31). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Oral Familiar de Alimentos, promovido por (*****) en contra de (*****), que consta de 10 fojas y en esta última aparece la constancia actuarial en la fecha que se indica; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Por lo que hace a las diligencias practicadas dentro del local del juzgado, en el periodo que comprende la presente visita se ha practicado **dos mil ciento treinta y nueve notificaciones.**

12. Libro de promociones recibidas.

Con relación al acuerdo emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se implementó en este juzgado la Plataforma de Administración e Impartición Integral de Justicia, en la cual, se emiten listados diarios de las demandas iniciales y promociones relacionadas con este juzgado, no será necesario llevar el libro de promociones recibidas, sin embargo, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del Órgano Jurisdiccional, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo utilizarlo en dicho supuesto.

En base a lo anterior del legajo diario de promociones recibidas se obtiene que en el periodo que comprende esta visita se recibieron **tres mil novecientos cuarenta y cinco promociones.**

La última refiere a la recibida el día de ayer folio 287/2019, pendiente de acordar dentro del término legal.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

A partir del veinte de septiembre del dos mil dieciocho y del trece de febrero de dos mil diecinueve se abrieron nuevos libros para registro.

En el periodo que comprende la visita de la revisión de los libros se advierte que, se registraron **ocho mil cuatrocientos veintiún expedientes facilitados para consulta.**

El último registro corresponde al efectuado el veintiséis de marzo del año en curso, en el que se facilitó el expediente 28/2019 a (*****), quien se identificó con su cédula profesional (foja 39). Se trajo el expediente a la vista, que consta de 22 fojas, y es el relativo al Juicio Familiar Especial de Divorcio, promovido por (*****) en contra de (*****), y se advierte que la profesionista de referencia es (*****), según la demanda inicial; siendo coincidentes los datos asentados con el libro.

14. Libro de expedientes concluidos.

Se puso a la vista unos documentos de trabajo en los que los secretarios de acuerdo y trámite y la titular del juzgado registran los expedientes según se vayan concluyendo, sin poderse obtener el dato de cuántos se han concluido en el periodo porque dichos documentos no tienen secuencia.

En uso de la voz la titular del juzgado informó que solicitará el libro correspondiente a la dirección de recursos materiales.

Lo anterior fue analizado y verificado por el Visitador Judicial José María García de la Peña.

III. Funcionamiento del Juzgado

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

Se da fe que en los estrados de este juzgado se encuentran publicadas las listas de los asuntos acordados o resueltos y las audiencias del día.

Se tuvo a la vista la lista correspondiente al día veintiséis de marzo del año en curso, en la que aparecen veintidós acuerdos, cuatro audiencias y ocho sentencias; entre los listados aparece el expediente 141/2019, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (*****) en contra de (*****). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 23 fojas y en la última, obra un auto de la fecha indicada en la que se tiene a la promovente por haciendo las manifestaciones a que se refiere en el de cuenta, por lo demás solicitado dígamele que previo a su solicitud deberá darse la intervención legal al Agente del Ministerio Público tal como fue ordenado en el auto de radicación de fecha veintiséis de enero del presente año, y por designando abogado patrono y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, siendo coincidentes los datos que aparecen en el expediente con la lista de acuerdos.

Durante el periodo que comprende la visita se publicaron los acuerdos de la siguiente manera:

Septiembre (12-28)	471
Octubre	913
Noviembre	606
Diciembre	400
Enero	622
Febrero	535
Marzo (01-26)	659
Total	4206

Considerando que en el período que abarca la visita han transcurrido ciento veintiún días hábiles, se obtiene que en promedio se publican treinta y cinco acuerdos diarios.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de certificados de depósito y sistema Integral de Impartición de Justicia.

Se continúa con la elaboración de los certificados de depósito, de acuerdo al sistema implementado por la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado vía Internet.

Respecto al sistema de gestión se continúan guardando los acuerdos, audiencias y sentencias que día con día se generan en este órgano jurisdiccional.

A efecto de verificar lo anterior, se seleccionaron los expedientes siguientes:

Expediente 111/2019, relativo al Juicio Especial de Divorcio, promovido por (*****) en contra de (*****), obra la demanda inicial, acuerdo de radicación de fecha catorce de febrero de dos mil diecinueve, diligencia de ratificación y diligencia actuarial de emplazamiento por comparecencia de fecha uno de marzo. El expediente consta de 24 fojas.

Expediente 182/2019, relativo al Juicio Oral Familiar de Alimentos, promovido por(*****) en contra de

(*****), obra demanda inicial, acuerdo de radicación y diligencia actuarial de emplazamiento de fecha veintidós de marzo del presente año. El expediente consta de 11 fojas.

Expediente 198/2019, relativo al Juicio Especial de Divorcio, promovido por (*****) en contra de (*****), obra solicitud de demanda inicial, auto de radicación de fecha catorce de marzo, diligencia de ratificación de diecinueve de marzo y diligencia actuarial de emplazamiento por comparecencia de fecha veintidós de marzo del presente año. El expediente consta de 19 fojas.

Se hace constar que al abrir el sistema se encuentran archivados electrónicamente, tanto en los escritos iniciales como los acuerdos, y diligencias actuariales.

3. Análisis de expedientes

Conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122 A, de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes seleccionados al azar de entre los registrados en el libro respectivo, a efecto de constatar que se llevan con arreglo a la ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales, siendo los siguientes:

1. Expediente 1790/2018, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio, promovido por (***).**

La solicitud y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el ocho de agosto de dos mil dieciocho y por auto de fecha veintiuno de agosto, **fuera de plazo legal** con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el Libro de Gobierno, declaró conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y se sujetó a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, se admitió la demanda en la forma propuesta, se ordenó dar vista al Agente del Ministerio Público para que manifieste lo que a su representación social corresponda, los promoventes deberán comparecer a este juzgado a fin de que ratifiquen su solicitud de

divorcio y se previene a los promoventes para que designen abogado patrono para que los represente, y en cuanto a la autorización de la persona que se indica una vez que acredite tener su título en derecho registrado ante el Tribunal Superior de Justicia en el Estado se acordará lo conducente y por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. Obra constancia secretarial de ratificación en fecha veintiocho de agosto. Por auto de fecha veintisiete de noviembre se tiene por recibido el escrito presentado por los promoventes y dígameles que previo a su solicitud deberá darse la intervención Legal al Agente del Ministerio Público Adscrito. En fecha cinco de diciembre, fue notificado el Agente del Ministerio Público. Por auto de fecha once de enero de dos mil diecinueve, a solicitud de los promoventes, se ordenó poner los autos a la vista de la juzgadora para dictar sentencia de divorcio, la que fue pronunciada en la misma fecha y resuelve que, se decreta la disolución del vínculo matrimonial, se da por terminada y liquidada la sociedad conyugal, se aprobó en todas sus partes el convenio exhibido por los promoventes y se ordenó girar los oficios de estilo a las autoridades administrativas para los registros correspondientes. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 24 fojas.

2. Expediente 1545/2018, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio, promovido por (***) en contra de (*****) .**

La solicitud y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el cuatro de julio de dos mil dieciocho y por auto de fecha once de julio **fuera de plazo**, con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el Libro de Gobierno, declaró conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y se sujetó a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, se admitió la demanda en la forma propuesta, emplazar a la demandada en el domicilio señalado en el escrito de cuenta, corriéndole traslado con las copias simples de la solicitud, así como la propuesta de convenio que se anexa, para que dentro del plazo de nueve días manifieste su conformidad con el convenio exhibido por el solicitante o en su caso presente su contrapropuesta y defensas que tuviere y quisiera hacer valer, prevéngase a la parte demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones y designe abogado patrono, con apercibimiento legal, deberá comparecer la parte actora a ratificar ante la presencia judicial la solicitud de divorcio antes de que sea efectuado el emplazamiento; se ordenó dar vista al Agente del Ministerio Público para que manifieste lo que a su representación social corresponda, se le tuvo por señalando domicilio para

oír y recibir notificaciones y designando abogado patrono. Obra constancia secretarial de ratificación en fecha doce de julio y de notificación al Agente del Ministerio Público de fecha dieciséis de julio. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el veintinueve de agosto. El catorce de septiembre a solicitud de parte se declaró la rebeldía a la demandada al no rendir su contestación, presumiéndose negados los hechos de la demanda que se dejó de contestar y en la misma fecha se dicta sentencia de divorcio en la que se resuelve que, se decreta la disolución del vínculo matrimonial y se ordena girar los oficios de estilo a las autoridades administrativas para los registros correspondientes, que la resolución adquiere calidad de cosa juzgada y notificar personalmente. En razón que ha sido decretado el divorcio y hay vistas pendientes por desahogar, se dispone la continuación del procedimiento conforme las reglas del juicio oral, señalándose día y hora para que tenga verificativo la audiencia preparatoria debiendo citarse personalmente a las partes para que acudan el día y hora anteriormente señalados, obra constancia de notificación, obra constancia de la expedición de los oficios para el efecto que se indica. El veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, día y hora señalados para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia preparatoria, únicamente con la presencia del Agente del Ministerio Público Adscrito en su oportunidad se declara concluida y cerrada la audiencia preparatoria y se declara abierta la audiencia de juicio, teniéndose por desahogadas todas las pruebas que dada su naturaleza de preconstituidas no ameritan de un desahogo especial, pasándose a la fase de alegatos, sin tener por formulándolos las partes dada su incomparecencia, citándose para citar sentencia definitiva, formulando los puntos resolutive y no se hace condena a alimentos contra los cónyuges, así como tampoco a compensación alguna, se declara disuelta y terminada la sociedad conyugal y no se hace especial condenación a costas, ordenando el engrose de la sentencia descrita al expediente y la notificación correspondiente a las partes. El veintiocho de enero, se dictó la resolución definitiva en los términos que han quedado señalados. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 36 fojas.

3. Expediente 755/2018 relativo a un Juicio Oral familiar de Alimentos promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el diez de abril de dos mil dieciocho y por auto de fecha dieciocho de abril, **fuera del plazo**, con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar el expediente

respectivo y registrar en el Libro de Gobierno, declaró conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y se sujetó a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, admitió la demanda en la forma propuesta, emplazar al demandado en el domicilio señalado en el escrito de cuenta, corriéndole traslado con las copias simples de la demanda, para que dentro del plazo de nueve días produzca su contestación, se decretó provisionalmente pensión alimenticia y se ordenó girar oficio a la empresa donde labora el demandado para que realicen los descuentos respectivos, ordenó dar vista al Agente del Ministerio Público para que manifieste lo que a su representación social corresponda, y se le tiene por designando domicilios y abogados patronos. Obra constancia de la expedición del oficio. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo por comparecencia el catorce de mayo. Por auto de fecha quince de mayo, **fuera del plazo legal**, se tiene por recibido informe de cumplimiento de descuento de la empresa donde labora el demandado. En fecha diecisiete de mayo, fue notificado el Agente del Ministerio Público. A escrito presentado por el demandado de fecha veinticuatro de mayo, por auto de fecha treinta y uno de mayo, **fuera del plazo legal**, se tiene al demandado por contestando la demanda planteada en su contra y, se señala día y hora para la audiencia preparatoria del presente juicio oral familiar, debiendo citarse personalmente a las partes, se le tiene por designando abogado patrono y domicilio para oír y recibir notificaciones. Obran agregadas constancias actuariales de notificación. El siete de agosto, se llevó a cabo la audiencia preparatoria, sin exposición de las pretensiones de la actora dada su incomparecencia y exponiéndolo la parte demandada, se pasó a la admisión de pruebas y se señaló día y hora para audiencia de juicio, citándose a las partes para tal efecto, ordenando la preparación de las pruebas que se indican. El veintinueve de octubre día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia de juicio se presidió al desahogo de las pruebas que se indican, y en su oportunidad se pasó a la fase de alegatos, formulando únicamente los de la parte actora y sin que lo haga la parte demandada en virtud de su inasistencia y se cita el asunto para sentencia definitiva, dictándose los resolutive en el sentido de que fue procedente la acción hecha valer por la parte actora condenando al demandado a una pensión definitiva a favor de su menor hijo, no hace especial condenación a costas ordenándose el engrose de la presente resolución al expediente y su notificación personal a las partes. El veintinueve de octubre se dictó la sentencia definitiva en los términos señalados anteriormente. Obra constancia de notificación al Agente del Ministerio Público y a las partes. Por auto de fecha veintidós de marzo, se declaró que la sentencia definitiva ha causado ejecutoria, ordenándose la

devolución de los documentos exhibidos. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 154 fojas.

4. Expediente 1226/2018, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio, promovido por (***) en contra de (*****) .**

La solicitud y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veintiocho de mayo de dos mil dieciocho y por auto de fecha siete de junio **fuera de plazo**, con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el Libro de Gobierno, declaró conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y se sujetó a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, se admitió la demanda en la forma propuesta, emplazar al demandado en el domicilio señalado en el escrito de cuenta, corriéndole traslado con las copias simples de la solicitud, así como la propuesta de convenio que se anexa, para que dentro del plazo de nueve días manifieste su conformidad con el convenio exhibido por el solicitante o en su caso presente su contrapropuesta y defensas que tuviere y quisiera hacer valer, prevéngase a la parte demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones y designe abogado patrono, con apercibimiento legal, deberá comparecer la parte actora a ratificar ante la presencia judicial la solicitud de divorcio antes de que sea efectuado el emplazamiento; se ordenó dar vista al Agente del Ministerio Público para que manifieste lo que a su representación social corresponda, se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y designando abogado patrono. Con fecha doce de junio se llevó a cabo el emplazamiento, y notificación al Agente del Ministerio Público de fecha dieciséis de agosto. A escrito recibido con fecha diecisiete de agosto, **fuera del plazo legal**, por auto de fecha treinta de agosto, se declaró la rebeldía al demandado al no rendir su contestación, presumiéndose negados los hechos de la demanda que se dejó de contestar y en la misma fecha se dicta sentencia de divorcio en la que se resuelve que, se decreta la disolución del vínculo matrimonial y se ordena girar los oficios de estilo a las autoridades administrativas para los registros correspondientes, que la resolución adquiere calidad de cosa juzgada y notificar personalmente. En razón que ha sido decretado el divorcio y no hay vistas pendientes por desahogar, se dispone la continuación del procedimiento conforme las reglas del juicio oral, señalándose día y hora para que tenga verificativo la audiencia preparatoria debiendo citarse personalmente a las partes para que acudan el día y hora anteriormente señalados, obra constancia de notificación, obra constancia de la expedición de los

oficios para el efecto que se indica. El veintisiete de noviembre, día y hora señalados para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia preparatoria, únicamente con la presencia del Agente del Ministerio Público Adscrito en su oportunidad se declara concluida y cerrada la audiencia preparatoria y se declara abierta la audiencia de juicio, teniéndose por desahogadas todas las pruebas que dada su naturaleza de preconstituidas no ameritan de un desahogo especial, pasándose a la fase de alegatos, sin tener por formulándolos las partes dada su incomparecencia, citándose para sentencia definitiva, únicamente en cuento a los puntos resolutive, ordenando el engrose de la sentencia descrita al expediente y la notificación correspondiente a las partes. El veintisiete de noviembre, se dictó la resolución definitiva en los términos que han quedado señalados, es decir se decretó de manera definitiva la guarda y custodia de la menor y la convivencia paterna en los términos señalados, y la pensión alimenticia definitiva en los términos mencionados, declarada terminada y disuelta la sociedad conyugal, no se hace especial condenación a costas y notificación personalmente. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 36 fojas.

5. Expediente 21/2019, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio, promovido por (***) en contra de (*****) .**

La solicitud y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el doce de diciembre de dos mil dieciocho y por auto de fecha diecinueve de diciembre, **fuera de plazo**, con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar expediente auxiliar y registrarse en el libro de auxiliares según corresponda, se previene a la ocurso para que dentro del plazo de cinco días establezca la manera de liquidar la totalidad de los bienes que forman la sociedad conyugal así como el avalúo de las concesiones de transporte que refiere con apercibimiento legal, se le tiene por designando abogado patrono, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. Por auto de fecha dieciséis de enero de dos mil diecinueve, se tuvo a la promovente dando cumplimiento a lo ordenado en auto que antecede, en consecuencia, fórmese el expediente respectivo y registrar en el Libro de Gobierno, declaró conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y se sujetó a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, se admitió la demanda en la forma propuesta, emplazar al demandado en el domicilio señalado en el escrito de cuenta, corriéndole traslado con las copias simples de la solicitud, así como la propuesta de convenio que se anexa, para que dentro del plazo de nueve días manifieste su conformidad con el convenio exhibido por

el solicitante o en su caso presente su contrapropuesta y defensas que tuviere y quisiera hacer valer, prevéngase a la parte demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones y designe abogado patrono, con apercibimiento legal, deberá comparecer la parte actora a ratificar ante la presencia judicial la solicitud de divorcio antes de que sea efectuado el emplazamiento; se ordenó dar vista al Agente del Ministerio Público para que manifieste lo que a su representación social corresponda. Obra constancia de ratificación, con fecha seis de febrero de dos mil diecinueve, se llevó a cabo el emplazamiento, y notificación al Agente del Ministerio Público de fecha once de febrero. Por auto de fecha catorce de febrero se tuvo al demandado por contestando la demanda interpuesta en su contra y manifestando su inconformidad con la propuesta de convenio por lo que con dicha contestación se ordena dar vista a la parte actora para que dentro del término de los nueve días manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca pruebas, referente a la contrapropuesta que hace valer la contraparte, procediéndose a dictar la sentencia que decreta el divorcio, misma que se pronuncia en esa misma fecha, decretando la disolución del vínculo matrimonial y girar los oficios correspondientes. Por auto de fecha cinco de marzo, se tiene a la parte actora por haciéndose sabedora y por notificada del auto que antecede, y se ordena dar vista a la parte demandada para que en el plazo de tres días manifieste lo que a su derecho corresponda. Obra constancia de notificación de la sentencia que decreta el divorcio a las partes y de la expedición de los oficios que se indican. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 46 fojas.

6. Expediente 1659/2018, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio, promovido por (***) en contra de (*****).**

La solicitud y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el diez de julio de dos mil dieciocho y por auto de fecha diecinueve de julio, **fuera de plazo legal**, con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el Libro de Gobierno, declaró conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y se sujetó a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, se admitió la demanda en la forma propuesta, emplazar a la demandada en el domicilio señalado en el escrito de cuenta, corriéndole traslado con las copias simples de la solicitud, así como la propuesta de convenio que se anexa, para que dentro del plazo de nueve días manifieste su conformidad con el convenio exhibido por el solicitante o en su caso presente su contrapropuesta y defensas que tuviere y quisiera

hacer valer, prevéngase a la parte demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones y designe abogado patrono, con apercibimiento legal, deberá comparecer la parte actora a ratificar ante la presencia judicial la solicitud de divorcio antes de que sea efectuado el emplazamiento; se ordenó dar vista al Agente del Ministerio Público para que manifieste lo que a su representación social corresponda, se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y designando abogado patrono. Obra constancia secretarial de ratificación en fecha quince de agosto, y de notificación al Agente del Ministerio Público de fecha quince de octubre, La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el once de septiembre. El veintitrés de octubre a solicitud de parte se declaró la rebeldía a la demandada al no rendir su contestación, presumiéndose negados los hechos de la demanda que se dejó de contestar y en la misma fecha se dicta sentencia de divorcio en la que se resuelve que, se decreta la disolución del vínculo matrimonial y se ordena girar los oficios de estilo a las autoridades administrativas para los registros correspondientes, que la resolución adquiere calidad de cosa juzgada y notificar personalmente. En razón que ha sido decretado el divorcio y no hay vistas pendientes por desahogar, se dispone la continuación del procedimiento conforme las reglas del juicio oral, señalándose día y hora para que tenga verificativo la audiencia preparatoria debiendo citarse personalmente a las partes para que acudan el día y hora anteriormente señalados, obra constancia de notificación, obra constancia de la expedición de los oficios para el efecto que se indica. El cuatro de marzo de dos mil diecinueve, día y hora señalados para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia preparatoria, únicamente con la presencia del Agente del Ministerio Público Adscrito en su oportunidad se declara concluida y cerrada la audiencia preparatoria y se declara abierta la audiencia de juicio, teniéndose por desahogadas todas las pruebas que dada su naturaleza de preconstituidas no ameritan de un desahogo especial, pasándose a la fase de alegatos, sin tener por formulándolos las partes dada su incomparecencia, citándose para dictar sentencia definitiva, formulando los puntos resolutivos ordenando el engrose de la sentencia escrita al expediente y su notificación personal a las partes. El siete de marzo se dicta la resolución definitiva, no resultable aplicable determinar guarda custodia y alimentos para hijos así como tampoco resulta dable decretar alimentos entre los excónyuges, no actualizándose el supuesto de la compensación pecuniaria, no se hace especial condenación a costas y se ordena la notificación correspondiente a las partes. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 30 fojas.

7. Expediente 646/2018 relativo a un Juicio Oral familiar de Alimentos promovido por (***) en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veintiuno de marzo de dos mil dieciocho y por auto de fecha cuatro de abril **fuera del plazo legal**, con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el Libro de Gobierno, declaró conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y se sujetó a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, se admitió la demanda en la forma propuesta, emplazar al demandado en el domicilio señalado en el escrito de cuenta, corriéndole traslado con las copias simples de la demanda, para que dentro del plazo de nueve días produzca su contestación, se decretó provisionalmente pensión alimenticia, girar oficio a la empresa donde labora el demandado para que se realicen los descuentos respectivos, se ordenó dar vista al Agente del Ministerio Público para que manifieste lo que a su representación social corresponda, y se le tiene por designando a su abogado patrono. En fecha diecinueve de abril, se llevó a cabo el emplazamiento y en la misma fecha la notificación al Agente del Ministerio Público. En fecha catorce de mayo, a solicitud de la promovente y en atención a que el demandado no produjo la contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del plazo concedido para ello, se le declaró precluido su derecho para hacerlo y se le tiene por acusada la correspondiente rebeldía, presumiéndose negados los hechos, se señala fecha para audiencia preparatoria, ordenando citar personalmente a las partes. Obran agregadas constancias actuariales de notificación comunicándoles de la fecha de la audiencia. El veintiocho de junio, se llevó a cabo la audiencia, solamente con la comparecencia del Agente del Ministerio Público Adscrito, procediéndose a la admisión de pruebas, señalándose día y hora para que se escuche a los menores con la finalidad de conocer las necesidades reales de dichos menores, y oficio a la Coordinadora del Centro de Evaluación Psicosocial del Estado Unidad Centro para que personal a su cargo asista a los menores que se indican. Obran constancias de la expedición del oficio. Por auto de fecha diecisiete de octubre se tiene a la psicóloga adscrita al Centro de Evaluación Psicosocial de Centro de Justicia dando cumplimiento a lo solicitado. El siete de diciembre día y hora señalados para la audiencia de juicio se llevó a cabo el desahogo de la audiencia de juicio y en su oportunidad se pasó a la fase de alegatos, sin que se formulen por las partes, procediéndose en esa misma fecha a dictar la sentencia

definitiva, decretando una pensión alimenticia definitiva por la cantidad que se indica y no se hace condenación especial a costas, ordenando el engrose de la sentencia escrita al expediente y su notificación personal a las partes. El doce de diciembre se dictó la sentencia definitiva en los términos señalados en dichos resolutive. Por auto de fecha seis de marzo de dos mil diecinueve, dígase a la ocursoante que previo a su solicitud deberá cumplirse con la notificación personal ordenada en la actuación judicial que antecede. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 35 fojas.

8. Expediente 1868/2018 relativo a un Juicio Oral No Contencioso promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veintisiete de agosto de dos mil dieciocho y por auto de fecha treinta de agosto, con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el Libro de Gobierno, declaró conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y se sujetó a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, se tuvo a la ocursoante por promoviendo procedimiento no contencioso para acreditar hechos, admitiéndose la solicitud en la vía y forma propuestas, señalándose día y hora para recibir la información testimonial, dándose vista al Agente del Ministerio Público de la Adscripción y a la Sub Procuradora de la Procuraduría de los Niños, Niñas y Familia para que dentro del plazo de tres días manifiesten lo que a su representación social corresponda y se le tiene por designando abogado patrono, y domicilio para oír y recibir notificaciones. Obra constancia de notificación al Agente del Ministerio Público Adscrito. Por auto de fecha cinco de diciembre, advirtiéndose de autos que se ordenó hacer la notificación a la Procuraduría de los Niños, Niñas y la familia sin embargo tomando en cuenta la naturaleza del presente negocio y a efecto de regularizar el procedimiento, se deja sin efecto legal alguno la orden de dar vista a dicha institución. El seis de diciembre se llevó a cabo el desahogo de la prueba testimonial, y en su oportunidad se citó al procedimiento para sentencia y dictar la misma, ordenando el engrose de la sentencia escrita y la notificación personal a las partes. La resolución definitiva fue pronunciada el diez de diciembre, en la que la promovente acreditó lo solicitado y no se hace especial condenación a costas ordenando la notificación personal. Obra constancia de notificación al Agente del Ministerio Público de la resolución. Por auto de fecha catorce de diciembre, se tiene a la promovente dándose por notificada de la sentencia definitiva, y en razón que tanto la promovente como el Agente del Ministerio Público manifiestan su

conformidad, se declara que la sentencia se encuentra firme, se presumen ciertos los hechos declarados salvo prueba en contrario. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 23 fojas.

9. Expediente 719/2018 relativo a un Juicio Oral familiar de Alimentos promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el diez de abril de dos mil dieciocho y por auto de fecha trece de abril, con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el Libro de Gobierno, declaró conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y se sujetó a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, se admitió la demanda en la forma propuesta, emplazar al demandado en el domicilio señalado en el escrito de cuenta, corriéndole traslado con las copias simples de la demanda, para que dentro del plazo de nueve días produzca su contestación, se decretó provisionalmente pensión alimenticia, girar oficio a la empresa donde labora el demandado para que se realicen los descuentos respectivos, se ordenó dar vista al Agente del Ministerio Público para que manifieste lo que a su representación social corresponda, y se le tiene por designando a su abogado patrono y domicilio para oír y recibir notificaciones. En fecha nueve de mayo, se llevó a cabo el emplazamiento. Obra constancia de fecha trece de junio, mediante la cual, se hizo la notificación al Agente del Ministerio Público. Escrito presentado en fecha quince de junio, **fuera del plazo legal**, por auto de fecha veintisiete de junio, y en atención a que el demandado no produjo la contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del plazo concedido para ello, se le declaró precluido su derecho para hacerlo y se le tiene por acusada la correspondiente rebeldía, presumiéndose negados los hechos, se señala fecha para audiencia preparatoria, ordenando citar personalmente a las partes. Obran agregadas constancias actuariales de notificación comunicándoles de la fecha de la audiencia. Por auto de fecha veintiséis de septiembre, por las razones que se indican, se decreta una pensión alimenticia provisional en los términos que se señalan y se deberá girar el oficio al Representante legal de la empresa para hacer efectiva dicha pensión con apercibimiento legal. Obra constancia de notificación de la audiencia preparatoria. Por auto de fecha diecisiete de octubre se tiene a la psicóloga adscrita al Centro de Evaluación Psicosocial de Centro de Justicia dando cumplimiento a lo solicitado. El diecisiete de enero de dos mil diecinueve, día y hora señalados para el

desahogo de la audiencia preparatoria, con la presencia de la parte actora no así del demandado y estando presente el Agente del Ministerio Público se llevó a cabo la misma, en su oportunidad se pasó a la admisión de las pruebas y se declaró concluida y cerrada la audiencia preparatoria, y se continua con la audiencia de juicio, declarándose desahogadas todas las pruebas que dada su naturaleza de preconstituidas no ameritan de un desahogo especial, pasándose a la fase de alegatos formulándolo la parte actora y se cita para sentencia y a dictar la misma únicamente a los resolutivos, ordenando el engrose de la sentencia escrita al expediente y su notificación personal a las partes. El dieciocho de enero de dos mil diecinueve, se dictó la sentencia definitiva siendo condenatoria en los términos anteriormente señalados, no haciéndose especial condenación a costas y ordenándose su notificación a las partes. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 44 fojas.

10. Expediente 30/2019 relativo a un Juicio especial de Divorcio promovido por (***).**

La solicitud y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el diecisiete de enero de dos mil diecinueve y por auto de fecha veintiuno de enero, con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el Libro de Gobierno, declaró conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y se sujetó a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, se admitió la demanda en la forma propuesta, se ordenó dar vista al Agente del Ministerio Público para que manifieste lo que a su representación social corresponda, los promoventes deberán comparecer a este juzgado a fin de que ratifiquen su solicitud de divorcio y se les tuvo a los promoventes por designando abogado patrono para que los represente y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, Obran constancias secretariales de ratificaciones en fecha veinticuatro y treinta y uno de enero. En fecha dieciocho de febrero, fue notificado el Agente del Ministerio Público. Por auto de fecha primero de marzo, dígamele al promovente que previo a su solicitud deberá comparecer la fiadora alimentista a aceptar su designación al cargo conferido. Con fecha seis de marzo, se levantó ratificación y aceptación del cargo de la fiadora alimentista, protestando su fiel y legal desempeño. Por auto de fecha diecinueve de marzo y toda vez que ha sido notificado el Agente del Ministerio Público y que no manifestó oposición alguna a la solicitud se ordena traer los autos a la vista de la juzgadora para dictar sentencia definitiva de divorcio. El diecinueve de marzo se dictó sentencia

definitiva en la que se decreta la disolución del vínculo matrimonial, se da por terminada y liquidada la sociedad conyugal, se aprobó en todas sus partes el convenio exhibido por los promoventes y se ordenó girar los oficios de estilo a las autoridades administrativas para los registros correspondientes. Obra constancias de notificación a los promoventes y al Agente del Ministerio Público de la Adscripción. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 28 fojas.

IV. Estadística

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informes mensuales y anuales.

A efecto de verificar la oportunidad con que se rinden las estadísticas mensuales que impone el artículo 38 de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como la de transparencia que refiere el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se obtuvo lo siguiente:

Mes	Estadística mensual	Estadística transparencia	de
Septiembre	05-10-18	05-10-18	
Octubre	06-11-18	06-11-18	
Noviembre	07-12-18	07-12-18	
Diciembre	10-01-19	10-01-19	
Enero	07-02-19	07-02-19	
Febrero	07-03-19	07-03-19	

De lo anterior se advierte que tanto la estadística mensual como la de transparencia se rindieron dentro del término legal.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los datos asentados en el libro de sentencias definitivas e interlocutorias contra los números reportados en el informe estadístico, también con el número de resoluciones existentes en los legajos y de su revisión resultó lo siguiente:

Sentencias definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Septiembre	A visita anterior 48	A visita anterior 48	137
	A esta visita 89	A esta visita 89	
Octubre	166	166	166
Noviembre	98	98	98
Diciembre	57	57	57
Enero	75	75	75
Febrero	68	68	68
Marzo	62	62	--
Total	615	615	

Sentencias interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Septiembre	A visita anterior 00	A visita anterior 00	00
	A esta visita 00	A esta visita 00	
Octubre	00	00	00
Noviembre	01	01	01
Diciembre	00	00	00
Enero	00	00	00
Febrero	01	01	01
Marzo	00	00	--
Total	02	02	

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de Resolución, en Trámite y Recurridos.

Asuntos recibidos	586
Asuntos concluidos	105
Sentencias Definitivas Pronunciadas	615

Pendientes de resolución (definitivas)	01
Asuntos en trámite	2414
Recurridos en apelación (definitiva)	03

Los datos anteriores fueron obtenidos de los libros respectivos que se revisaron en el período que comprende la presente visita y el dato de concluidos y asuntos en trámite, fue proporcionado por el personal del juzgado.

Lo anterior fue analizado y verificado por el Visitador Judicial Javier Antonio Vela Díaz.

V. Solicitud de Audiencias

En los términos de lo dispuesto por el artículo 122, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado la presente visita se publicó con la oportunidad, solicitando audiencia las siguientes personas:

A las diez horas compareció (*****) a efectuar diversas manifestaciones sobre el funcionamiento de los juzgados y del Centro de Justicia refiriéndose particularmente a que no es posible que en un centro de justicia de la importancia de la ciudad de Monclova no se tenga desde hace meses teléfonos para comunicarse, sin que se quiera para su persona trato especial sino que refiere lo anterior por cualquier emergencia que pudiera presentarse que incluso personalmente se ha comunicado telefónicamente a la Oficialía Mayor del Poder Judicial y le informan que se arreglará la situación pero el desperfecto continua y la señorita administradora no soluciona el problema. Por otra parte quiere dejar asentada su inquietud manifestada en otras ocasiones por cuanto al horario de atención al público ya que si las horas hábiles son de las siete a las diecinueve horas considera que la atención al público de únicamente las nueve de la mañana a las catorce horas con treinta minutos es muy limitada habiendo mucho espacio perdido que bien se pudiera utilizar en el desahogo de audiencias para que estas no se programen hasta con cuatro meses de retraso como sucede en algunos juzgados en que así se

está fijando la audiencia previa aun cuando el juicio va en rebeldía.

VI. Manifestaciones del Personal

En los términos de lo dispuesto por el artículo 17 fracciones IV y V del Reglamento de la Visitaduría Judicial General se procedió a entrevistar al personal adscrito a éste juzgado a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, quienes expusieron lo siguiente:

En uso de la voz los Licenciados Eliseo Hernández Suárez Y Emmanuel Francisco Niño Garza, Secretarios de acuerdo y trámite manifestaron: Que solicitan muy atentamente del Consejo de la Judicatura se reconsidere la forma en cómo se acordó se implementaran las guardias en los periodos vacacionales, pues resulta que, desde que se instituyó el modelo de justicia familiar en el distrito de Monclova, ya que han estado adscritos tanto en el juzgado segundo como en el cuarto familiar, no han gozado plenamente del periodo vacacional.

Lo anterior fue analizado y verificado por el Visitador Judicial José María García de la Peña.

VII. Observaciones Generales

Por lo que hace a las observaciones, las mismas se realizaron en cada uno de los rubros y en los expedientes que se revisaron.

Es común que cuando el escrito inicial del procedimiento se presenta en la oficialía de partes por la Procuraduría de los Niños, Niñas y la Familia se capture como parte actora el nombre de María Leticia Sánchez Campos y no el de la institución que representa como sucede por ejemplo en los folios 266/2019, 274/2019, 285/2019 y 311/2019 cuya copia fotostática simple se acompaña a esta acta para que forme parte integrante de la misma y con ello dar cuenta a la comisión para la implementación del sistema oral en los juzgados familiares.

Con lo anterior, siendo las veintiuna horas del día veintisiete de marzo del dos mil diecinueve, se dio por terminada la primera Visita de Inspección Ordinaria, de la que se levanta acta por cuadruplicado que firman la titular del juzgado y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, uno más para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, un ejemplar que queda en poder del órgano visitado y otro para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

Licenciada Gladys Ivonne Adán Boone
Jueza

José María García de la Peña
Visitador Judicial

Javier Antonio Vela Díaz
Visitador Judicial

El Licenciado Javier Antonio Vela Díaz, Visitador Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.